UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Teléfono 614-7800 Anexos 211-212

Email: secgeneral@lamolina.edu.pe

Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de julio de 2023 TR. Nº 0266-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de julio de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN Nº 0266-2023-CU-UNALM.- La Molina, 13 de julio de 2023. CONSIDERANDO: Que, el artículo 84º la Ley Universitaria Nº 30220 establece que "El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...)"; Que, el artículo 220° del Estatuto de la UNALM establece que "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley N° 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...)"; Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que "El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED"; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que "La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento"; Que, el artículo 477° literal c del Reglamento General de la UNALM establece que: "Para ser nombrado docente auxiliar se requiere: (...) haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos un trabajo de investigación. Los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en (1) libros de la especialidad"; Que, mediante INFORME-CED-031/2023, de fecha 11 de abril de 2023, la Presidenta de la Comisión de Evaluación de Docentes de la Facultad de Ciencias, recomienda aprobar la Ratificación Docente del Mg.Sc. Lucio Villa Ramos, por las siguientes razones:

• La Comisión de Evaluación de Docentes (CED) de la Facultad de Ciencias, ha realizado la evaluación de la actividad docente del Mg.Sc. Lucio Villa durante el período 03/12/2018 al 03/12/2021. Dicha evaluación fue realizada el 16 de febrero del presente año durante la tercera sesión ordinaria de la CED, siendo, la calificación final del docente de 3.82 puntos. Adjuntan al presente informe, la tabla de evaluación y el resumen respectivo. El puntaje final es adecuado para la ratificación del mencionado docente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Teléfono 614-7800 Anexos 211-212

Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de julio de 2023 TR. N° 0266-2023-CU-UNALM

-2-

La CED recibió diversos informes legales por parte de la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM (Informe Legal N° 283-2022-OAL/UNALM e Informe Legal N° 427-2022-OAL/UNALM) que no contribuyeron oportunamente en esclarecer las dudas enviadas por parte de la Comisión a dicho despacho (Carta-CED 012-2022 y Carta N° 1021-2022/FC). Por el contrario, los errores en las respuestas por parte de OAL y/o la demora de estas, provocó que el periodo de evaluación de ratificación del Prof. Lucio Villa por parte de la CED se exceda. Además, el periodo de pandemia que fue casi dos años, trajo un retraso en las actividades; así mismo, para el Prof. Lucio Villa, se trata de su primera ratificación.

Que, mediante Resolución FC-0200/2023, de fecha 14 de abril de 2023, la Facultad de Ciencias, propone la ratificación del Mg.Sc. Lucio Villa Ramos como Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, a partir del 04 de diciembre de 2021 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen Nº 0225-2023-CD-UNALM, de fecha 07 de julio de 2023, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario no aceptar la solicitud de la Facultad de Ciencias, referente a la ratificación del Mg.Sc. Lucio Villa Ramos como Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, por no cumplir con el literal c) del artículo 477° del Reglamento General de la UNALM, y por los siguientes argumentos:

- a) La Resolución Nº 0200-2023/FC-UNALM de la Facultad de Ciencias, enviada a la Unidad de Recursos Humamos el 17.04.2022, consigna como la fecha de ratificación del docente a partir del 04.12.2021; sin embargo, el Informe URH-100-0717-CARH/23 menciona que el periodo de evaluación del docente corresponde al periodo del 03.12.2018 al 02.12.2021.
- b) Al respecto, la Tabla de Evaluación de Docentes con fines de Ratificación y Ascenso, aprobada por Resolución Rectoral Nº 0347-2019-CU-UNALM, establece en su quinto párrafo que para proceder a la evaluación del docente, el departamento académico debe en primera instancia verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de la UNALM, para la respectiva categoría en la que se va a ratificar o ascender al docente.
- c) En tal sentido, el literal c) del artículo 477° del Reglamento General de la UNALM, establece dentro de los requisitos para ser nombrado docente auxiliar el haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos un trabajo de investigación. Asimismo, dispone que los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en (1) libro de la especialidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212

Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

SECRETARIA GENERAL

La Molina, 13 de julio de 2023 TR. N° 0266-2023-CU-UNALM

- d) Sobre el particular, la Resolución Nº 0333-2021-CU-UNALM del 24.09.2021 dispuso: "Prorrogar el plazo de evaluación para ratificación a los docentes que se hayan visto afectados por la emergencia sanitaria, durante el año 2021, de conformidad al Decreto de Urgencia Nº 026-2020, por un plazo máximo de cinco (5) meses, desde la fecha de vencimiento de su ratificación, a fin de que puedan completar el expediente en los artículos científicos presentados dentro del plazo de ratificación y que se encuentren pendientes de respuesta de aceptación por parte de las revistas indizadas..."
- e) No obstante, el artículo científico "An Analysis of Fire Dynamics in and Around Indigenous Territories and Protected Areas in a Brazilian Agricultural Frontier", fue recibido el 08.02.22, revisado 01.07.22, aceptado para su publicación el 19.07.22 y publicado el 02.08.22 en la revista Environmental Research Letters (EIL), la misma que se encuentra en la base de datos de Scopus (fecha posterior al periodo de evaluación).
- f) Posteriormente, el 11.04.23, la Comisión de Evaluación de Docentes (en adelante, la CED) de la Facultad de Ciencias, mediante el INFORME-CED-031/2023, indica que la evaluación del docente Villa, fue realizada el 16.02.23, con una calificación de 3.82.
- g) Por último, con fecha 05.06.2023, se emitió la Carta Nº 658-2023-VRI-CD35 a Asesoría Jurídica solicitando el informe legal en relación al pedido de solicitud de ratificación del Prof. Villa. Con fecha 28.06.2023 emiten la Nota de Elevación Nº 090-2023-OAJ/UNALM, en la que recomiendan: no proceder con el procedimiento de ratificación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º. -Aprobar el Dictamen Nº 0225-2023-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que dispone la no ratificación de la Resolución FC-0200/2023 de la Facultad de Ciencias; y por lo tanto, no aprobar la ratificación del Mg.Sc. Lucio Villa Ramos, Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, en virtud al literal c) del artículo 477° del Reglamento General de la UNALM. ARTÍCULO 2°. – Disponer el cese del docente Mg.Sc. Lucio Villa Ramos, quien cesará el último día del mes de julio de 2023, en concordancia con el artículo 523 del Reglamento General de la UNALM. ARTÍCULO 3°.- Expresar al Mg.Sc. Lucio Villa Ramos el reconocimiento y gratitud de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria la Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,

C.C.: OCI,VRI,DIGA,FACULTAD,INTERESADO